



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:9480/2014

**AUTORIZA A LAS DIRECCIONES SAG REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O 'HIGGINS Y DEL MAULE, EN EL MARCO DE CONTROL DE LA PLAGA CUARENTENARIA HYLOTRUPES BAJULUS DETECTADA EN ESAS REGIONES, EL USO DE LOS PLAGUICIDAS ACTELIC AGRO Y ORTHENE 75 SP.**

Santiago, 30/ 12/ 2014

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, N° 2433 de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, N° 1465 de 2014 de la Dirección SAG Región del Maule, N° 1463 de 2014 de la Dirección SAG Región del Libertador Bernardo O'Higgins, estas dos últimas sobre control de la plaga *Hylotrupes bajulus*, y la H.E. del Jefe del Subdepartamento Sanidad Vegetal N°96792 de 2014 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para el control de plagas cuarentenarias y en especial de la plaga *Hylotrupes bajulus* detectada en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, entre las medidas de control de esta plaga cuarentenaria es necesario el uso de plaguicidas.
4. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, permite que el SAG por autorización expresa, otorgue un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.

### RESUELVO:

1. Autorízase, a las Direcciones SAG Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, en el marco de control de la plaga cuarentenaria *Hylotrupes bajulus*, el uso de los plaguicidas de nombre comercial **ACTELIC AGRO**, de la empresa Syngenta S.A., autorización SAG N° 1002 y **ORTHENE 75 SP**, de la empresa Arysta Lifescience Chile S.A., autorización SAG N° 1072, por un período de 6 años a contar de la fecha de la presente Resolución.
2. Las aplicaciones que se realicen, deberán efectuarse en los términos establecidos en las respectivas etiquetas de los productos antes señalados.
3. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**

**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe (S) Subdepto. Sanidad Vegetal
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (TyP) (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/06650cb66f379c2fa3a8ff6ba2ad794b53c5886f](http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/06650cb66f379c2fa3a8ff6ba2ad794b53c5886f)